

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
RESOLUCIÓN DRVE-NA-002-2019.

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE) DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PROMOTORA VIVENCIA, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **MORDECHA ZRIHEN**, portador del carné de residente permanente N° **E-8-120785**, se propone realizar el proyecto denominado "**SANTIAGO PARK ETAPA I**".

Que, en virtud de lo antedicho, el día 6 de junio de 2019, el señor **MORDECHAI ZRIHEN** presentó en la plataforma en línea ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**SANTIAGO PARK ETAPA I**", ubicado en La Soledad, corregimiento de Canto Del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas; elaborado bajo la responsabilidad de **BRÍSPULO HERNÁNDEZ Y KAROL KING**, ambos persona natural debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-038-99** y **IRC-018-2010**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**SANTIAGO PARK ETAPA I**", se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en los artículos 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, en los siguientes siete (7) puntos:

1. La solicitud de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental presentada no se le observa el sello de notaria.
2. La solicitud de evaluación Estudio de Impacto Ambiental no establece, la cantidad de fojas del documento (Es.I.A).
3. El certificado de existencia de la empresa Promotora Vivencia, S.A. no se adjuntó.
4. El certificado de existencia de la empresa Santiago Park, S.A. no se adjuntó y la misma es propietaria de dos inmuebles del proyecto.
5. La copia de la cédula notariada del representante legal de la sociedad Santiago Park, S.A. no fue adjuntada.
6. La nota presentada del señor Mordechai Zrihen, hace mención de la autorización a la Promotora Vivencia, S.A para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental N° IA-DRVE-005-2018, categoría I, del proyecto denominado Santiago Park Primera Etapa.
7. La nota de autorización presentada por el señor Mordechai Zrihen no está notariada.

Por tal motivo, se recomienda la **NO ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto "**SANTIAGO PARK ETAPA I**" por considerar que el mismo, presenta información que difiere de lo establecido en los contenidos mínimos del artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y el artículo 2 del del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

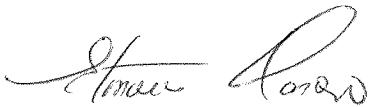
QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

Artículo 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**SANTIAGO PARK ETAPA I**” promovido por la sociedad **PROMOTORA VIVENCIA, S.A.**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

Artículo 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No.57 de 2000, Decreto Ejecutivo No.123 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Ley N°8 del 25 de marzo de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.


MGTER. ETMARA DONOSO
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente- Veraguas

